Información de Trámite

Nombre Trámite	APROBACIÓN Y REGISTRO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE UNA ORGANIZACIÓN SOCIAL
Institución	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA
Descripción	El trámite se encuentra orientado a la disolución y liquidación voluntaria de la personería jurídica de la organización social que se encuentra legalmente registrada en el Ministerio de Infraestructura y Transporte, y persiguen fines y objetivos de infraestructura y transporte.
¿A quién está dirigido?	Personas naturales que ostentan la calidad de socios legalmente registrados de una organización social que se encuentra legalmente registrada en el Ministerio de Infraestructura y Transporte, y persiguen fines y objetivos de infraestructura y transporte. **Dirigido a:** Persona Jurídica - Privada, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	**Tipo de Resultado:** Registro, certificaciones o constancias. **Resultado a obtener:** • Resolución de registro de disolución y liquidación de la organización social
¿Qué necesito para hacer el trámite?	**Requisitos Generales:** Disolución voluntaria. - Las organizaciones sociales sujetas a este reglamento, podrán ser disueltas y liquidadas por voluntad de sus miembros, mediante resolución en asamblea general, convocada expresamente para el efecto y con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. Para el procedimiento de disolución y liquidación, la asamblea general, en el mismo acto, deberá nombrar un liquidador, quien deberá presentar su informe en un plazo de 90 días, observando las disposiciones que para el efecto determinen el estatuto y el Código Civil. Los resultados de la disolución y liquidación se pondrán en conocimiento de la unidad competente del ente rector de infraestructura y transporte, a fin de que se proceda a expedir la resolución de disolución y liquidación. Para el efecto, se deberá presentar: 1.Solicitud dirigida al Director Distrital de Transporte y Obras Públicas de la provincia que corresponda; 2. Convocatoria a asamblea general;

3. Acta de la asamblea general suscrita por todos los miembros asistentes, en la que deberá constar el registro de la votación de la decisión de disolverse respaldada por al menos las dos terceras partes de los miembros. En el acta se hará constar, además, el nombre de la persona designada como liquidador/a; y,

4. Informe del liquidador o liquidadora.

Requisitos Específicos:
Disolución por causal y liquidación. - Las organizaciones sociales sujetas a este reglamento podrán ser disueltas y liquidadas de oficio, una vez demostrado que han incurrido en una o más de las causales de disolución previstas en la ley, reglamento o su estatuto.

Para el efecto, se deberá aplicar el siguiente procedimiento:

1. Inicio del procedimiento: El Ministerio notificará a la organización mediante acto administrativo motivado, indicando la causal presunta de disolución, los fundamentos de hecho y de derecho, y la documentación de sustento;

2. Plazo de descargos: La organización dispondrá de un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación, para presentar sus alegatos, pruebas de descargo y solicitar la práctica de diligencias adicionales;

3. Audiencia: A petición de parte o en caso de que lo considere necesario el Ministerio, se convocará a una audiencia pública dentro del plazo de 10 días para garantizar la exposición oral de argumentos y pruebas; y,

4. Informe motivado: Concluido el término de descargos y realizada la audiencia, en caso de haberla, la autoridad instruirá el expediente y elaborará un informe motivado en un término de 20 días hábiles.

La resolución final deberá ser motivada, proporcional y dictada en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores al informe.

Contra la resolución que disponga la disolución, la organización podrá interponer los recursos administrativos previstos en la normativa aplicable, así como ejercer las acciones judiciales pertinentes para la protección de sus derechos.

Durante la tramitación del procedimiento, la organización conservará la plena vigencia de su personalidad jurídica y de los derechos inherentes a ella, excepto cuando existan medidas cautelares dictadas por autoridad competente.

Una vez verificada y confirmada la causal, se emitirá la resolución de disolución y se procederá a la designación del liquidador correspondiente.

¿Cómo hago el trámite?

En línea

1. Ingresar al formulario, mediante el botón "Ir al trámite en línea" que encuentra al final de esta página Web.
2. Si el trámite cumple con lo determinado en la normativa legal vigente referente a organizaciones sociales, el servidor a cargo del trámite realizará el respectivo informe, y la autoridad de infraestructura y transporte emitirá la resolución de disolución y liquidación de la organización social, el cual será enviada a través de correo electrónico.

Presencial

1. La organización social ingresará el trámite a la Dirección Distrital de Transporte y Obras Públicas que corresponda a su circunscripción territorial.
2. Para el procedimiento de disolución y liquidación, en la asamblea general, en el mismo acto, se deberá nombrar un liquidador, quien deberá presentar su informe en un plazo de 90 días, observando las disposiciones que para el efecto determinen el estatuto y el Código Civil.
3. Si el trámite cumple con lo determinado en la normativa legal vigente referente a organizaciones sociales, el servidor a cargo del trámite realizará el respectivo informe, y la autoridad de infraestructura y transporte emitirá la resolución de disolución y liquidación de la organización social.

Canales de atención:
En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web), Presencial, Sistema de Gestión Documental Quipux (www.gestiondocumental.gob.ec).

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

El Horario de atención es de: lunes a viernes en horario de 8h00 am hasta 16h30 pm, en las diferentes Direcciones Provinciales:

DIRECCIONES DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS DISTRITALES/PROVINCIALES

CIUDAD	OFICINA	TELÉFONO	EXTENSIÓN
QUITO	Av. Panamericana Norte y Av. Simón Bolívar (Carapungo)	(02) 3974600	23309

GUAYAQUIL	Av. Francisco de Orellana, Edificio Gobierno del Litoral, piso 7	(02) 3974600	52209
ESMERALDAS	Km. 41/2, Vía Refinería – La Propicia	(02) 3974600	11605
PORTOVIEJO	Av. Del Ejército y Cristo del Consuelo	(02) 3974600	41916
MACHALA	Bolívar y Juan Montalvo	(02) 3974600	72426
SANTO DOMINGO	Av. Quito y Río Chimbo N-637	(02) 3974600	41718
PUYO	Calle 20 de Julio y Bolívar, diagonal a la Universidad Ecológica	(02) 3974600	34106
LOJA	Talleres MTOP Loja, García Moreno y Jerónimo Carrión	(02) 3974600	76610
LATACUNGA	Gabriel Mistral 4233 y Sánchez Orellana	(02) 3974600	33218
SANTA ELENA	Cantón Salinas, Av. Carlos Espinoza Larrea y Calle 4, edificio C.A.C. piso 1	(02) 3974600	52016
COCA	Vía Payamino – Loreto Km. 11/2	(02) 3974600	23811
TULCÁN	Edificio del CENAF, Puente Internacional Rumichaca (Frontera Norte)	(02) 3974600	15506
CUENCA	Av. Huaynacapac y Pisarcapac (Frente a las Ruinas de Pumapungo)	(02) 3974600	62719

IBARRA	Sector Redondel de la Madre, Av. Cristóbal de la Troya	(02) 3974600	13420
AMBATO	Bolívar y Castillo, Esquina (Frente al Parque Montalvo)	(02) 3974600	33004
BABAHOYO	Av. Enrique Ponce junto a Ecomundo	(02) 3974600	52314
LAGO AGRIO	Circunvalación y Vía Aguarico	(02) 3974600	13703
MACAS	Calle Bolívar y 24 de Mayo frente al Gobierno Provincial de Morona	(02) 3974600	64203
RIOBAMBA	Primera Constituyente y García Moreno	(02) 3974600	32969
SUBSECRETARÍAS DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS			
Subsecretaría de Transporte Terrestre y Ferroviario	Av. Orellana y Juan León Mera (Edificio Matriz)	(02) 3974600	26046
Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial	Av. Orellana y Juan León Mera (Edificio Matriz)	(02) 3974601	82137
Subsecretaría de Transporte Aéreo	Av. Orellana y Juan León Mera (Edificio Matriz)	(02) 3974602	27034
Subsecretaría de Obras Públicas	Av. Orellana y Juan León Mera (Edificio Matriz)	(02) 3974603	28059

Base Legal

- Decreto 191, Reglamento de la Ley de Transparencia Social, expide personería jurídica para las Organizaciones No Gubernamentales Extranjera. Art. Art. 26,27,28.
- Acuerdo Ministerial 60 REGLAMENTO PARA LA GESTION Y DELEGACION DE LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS PARA LA VIDA JURIDICA DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES SIN FINES DE LUCRO (OSSFL) DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. Art. Art. 33 al 36.
- 2428 Estatuto de Régimen Jurídico de la Administración de la Función Ejecutiva. Art. Art.54.
- 060 Decreto Ejecutivo 060. Art. Art. 1.
- 102 Decreto Ejecutivo No. 102. Art. Art. 1 y Art. 2.
- Acuerdo Ministerial 60 REGLAMENTO PARA LA GESTION Y DELEGACION DE LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS PARA LA VIDA JURIDICA DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES SIN FINES DE LUCRO (OSSFL) DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. Art. Art. 33, Art. 34, Art. 35 y Art. 36.
- Constitución de la República del Ecuador. Art. Art. 18; Art. 66.13.23; Art. 83.1; Art. 96; Art. 226; Art. 227; y, Art. 425.
- Código Orgánico Administrativo. Art. Art. 3; Art. 4, Art. 5, Art. 14; Art. 18; Art. 32; Art. 39, Art. 47 y Art. 69.
- Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Art. Art. 30; Art. 31; Art. 32; Art. 33; Art. 34; Art. 35; Art. 36; Art. 37; Art. 38; Art. 39; Art. 40; Art. 41.
- REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA SOCIAL. Art. Art. 26, Art. 27 y Art. 28.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Dirección de Organizaciones Sociales
Correo Electrónico: organizacionessociales@mit.gob.ec
Teléfono: 02 3974600 ext. 25013, 25028

Transparencia

Año	Mes	Requerimientos	Atenciones	Quejas	Denuncias
2026	10	1	1	0	0
2026	09	1	1	0	0
2026	08		1	0	
2026	07		0	0	
2026	06		4	0	
2026	05		2	0	
2026	04		1	0	
2026	03		0	0	
2026	02		0	0	
2026	01		0	0	
2025	12		1	0	
2025	11		0	0	
2025	10		0	0	

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
CARLOS JAVIER BECERRA ALBUJA